



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Nº CONTRATO	Nº 0 0 0 4 1
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA IMPRESORA TOSHIBA ESTUDIO 3008ª UBICADA EN EL CENTRO DE IMPRESIONES DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO DE LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	ASEM GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S
C.C/NIT.	901.211.874-4 DE FLORENCIA-CAQUETÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP Nº	24000218 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024
VALOR	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 5.883.383) M/CTE IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.670.903 expedida en Florencia, (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución N° 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución N° 007 del 05 de enero de 2023, quien para los efectos legales actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA O CONTRATANTE**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, por una parte; y de la otra, la persona jurídica **ASEM GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S**, identificada con NIT 901.211.874-4 y con matrícula mercantil N° 106388, cuyo representante legal es la señora **LUISA FERNANDA BAENA POLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.614.889 expedida en el municipio de Florencia-Caquetá, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CONSIDERACIONES

1. Que, la Universidad de la Amazonia creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución N° 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo N° 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo N° 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con lo previsto en los artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992, y de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación y proyección social.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo N° 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar bienes, servicios u obras, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el 29 de enero de 2024, el Señor **MIGUEL LEONARDO SÁNCHEZ FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1117534236, en calidad de Coordinador de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad de la Amazonia, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para "... *Adquisición de los elementos que se requieren para realizar el mantenimiento correctivo de la impresora TOSHIBA ESTUDIO 3008^a ubicada en el centro de impresiones- Bloque Administrativo- Sede Porvenir, ya que algunos componentes como cuchillas, fusor y revelador*





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

presentan desgaste por el uso constante de esta. Así mismo, tener en stock el tóner para las impresiones de las diferentes dependencias como programas académicos, vicerectorías y demás cercanas".

5. Que, mediante Oficio VADF-2024-0112 del 29 de Enero de 2024, **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, actuando en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera (E) de la Universidad de la Amazonia, designó a Karen Liseth Cortés Cuellar, Técnico Administrativo de Dirección Gestión Compras y Contratación, para la formulación de **Condiciones de la Contratación**, necesarias para el cumplimiento del presente objeto contractual.
6. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02, calendado el 06 de febrero de 2024, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2023, al señor **JAIRO ANDRÉS DURANGO HERNÁNDEZ**, Coordinador Oficina OTI, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 con fecha de radicación 06 de febrero de 2024, previo recibo de las cotizaciones, emitió concepto, indicando que:

"(...)

Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridas por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponda a la del oferente ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC SAS.

En la cotización del proponente ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC SAS, los elementos cotizados a nivel general, cumplen con las descripciones técnicas de la solicitud de elementos establecidos por la oficina OTI.

...

Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación, y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir (Bien, servicio u obra) con el oferente ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC SAS por un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS m/cte (\$ 5.883.383)"

7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa: **"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los**

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

siguientes eventos. (...)

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"

8. Que mediante oficio CC-219, con fecha de radicación 22 de febrero del 2024, la Técnico Administrativo de Dirección Gestión Compras y Contratación Karen Liseth Cortés Cuellar, designado para tal efecto, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonia, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación**, necesarias para el cumplimiento del presente objeto contractual; mediante las cuales, realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
9. Por lo anteriormente expuesto, mediante Oficio VADF-2024-0279 del 23 de febrero de 2024, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC SAS**, identificada con NIT 901.211.874-4 y con matrícula mercantil N° 106388, cuyo representante legal es la señora **LUISA FERNANDA BAENA POLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.614.889 expedida en el municipio de Florencia-Caquetá, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24000218 del 19 de febrero de 2024, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA IMPRESORA TOSHIBA ESTUDIO 3008ª EN EL CENTRO DE IMPRESIONES DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO DE LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a ejecutar cabalmente el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los Formatos de Necesidad FO-A-GC-02-01 del 29 de enero de 2024 y, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03 del 06 de febrero de 2024 y las Condiciones de Contratación de fecha 22 de febrero de 2024 arrimadas mediante oficio CC-209 de la misma fecha y enunciadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DANE	UNIDAD	CANTIDAD	ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S		
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Upper Fuser Roller 6LK72100000.	4492201	Partes y accesorios para maquinaria y equipo de impresión	UNIDAD	1	\$ 164.586	\$ 31.271	\$ 195.857
2	Pieza BUSH-1821*03-M Número 41306135000			UNIDAD	1	\$ 228.872	\$ 43.486	\$ 272.358
3	Pieza BLT-T-2GT-88-40 Número 6LH53427000			UNIDAD	1	\$ 247.443	\$ 47.014	\$ 294.457
4	Pieza BL-2320D Número 6LA27845000			UNIDAD	1	\$ 164.586	\$ 31.271	\$ 195.857
5	Pieza OD-4530 Número 6LK28354000			UNIDAD	1	\$ 325.300	\$ 61.807	\$ 387.107



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

6	Tóner original ESTUDIO 3008 ^a	3699060	Cartuchos plásticos para impresora de computador	UNIDAD	5	\$ 621.729	\$ 118.129	\$ 3.699.290
7	Revelador original ESTUDIO 3008 ^a			UNIDAD	1	\$ 704.586	\$ 133.871	\$ 838.457
TOTAL								\$ 5.883.383

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$5.883.383) M/CTE IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24000218 del 19 de febrero de 2024. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

CICP N°	RUBRO	DANE	DETALLE	VALOR
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	3699060	Cartuchos plásticos para impresora de computador	\$ 4.537.747
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	4492201	Partes y accesorios para maquinaria y equipo de impresión	\$ 1.345.636
TOTAL				\$ 5.883.383

CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante un **ÚNICO PAGO** como contraprestación al cumplimiento total de la compraventa realizada a la institución.

El pago se realizará previa presentación de la constancia de recibido a satisfacción y acta de entrega con los respectivos protocolos por parte del área de Almacén de la Universidad de la Amazonia, la constancia de cumplimiento, junto con el respectivo informe de supervisión debidamente firmados por el supervisor del contrato, además de la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal y certificación bancaria vigente. La factura se deberá enviar al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico junto con los anteriores anteriormente mencionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete a formalizar la entrega en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3 F Barrio el Porvenir, edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

Dicha entrega se realizará en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta que es el término dentro del cual las partes deben cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades, por consiguiente, es viable establecer el tiempo de ejecución de treinta (30) días calendario, tiempo que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales.

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de contratación.

2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones, plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del Supervisor del contrato.
5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos injustificados.
11. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de compraventa a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.
12. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo de la compraventa, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.
13. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

Específicas:

1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad de los instrumentos técnicos para la medida mecánica o electrónica de los residuos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los bienes sin costo alguno para la Universidad.
3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa.

4. El contratista deberá mantener fijos los precios de los bienes ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa.
5. Responder por las averías o deterioros que sufran los bienes a entregar desde el lugar de ubicación del contratista hasta el sitio pactado para la entrega. En caso de presentarse, las mismas en cualquier producto, este deberá ser reemplazado de inmediato.
6. Transportar por cuenta y riesgo las piezas objeto del contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: El Supervisor del presente Contrato, quien será designado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera a través del Formato de Designación de Supervisor, certificará el cumplimiento a satisfacción del objeto de este, la calidad de los elementos y, en general, velará por su cumplimiento.

PARÁGRAFO. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá:

1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas.
3. Suscribir actas de inicio, suspensión y reinicio según el caso.
4. Controlar los pagos cuando deban realizarse.
5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos.
6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato.
7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda.
9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.
10. Elaborar y firmar las actas respectivas.
11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo N° 13 de 2023 del C.S.U.

DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Durante el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más para su liquidación.
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por el suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la garantía.

DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

PARÁGRAFO: El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se registrará por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo N° 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023).

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente.
- 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

desarrollando un objeto contractual celebrado.

- 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista.
- 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista.
- 6) Por interdicción judicial del Contratista.
- 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información.
- 8) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **05 MAR. 2024**

EL CONTRATANTE;

YISELA MÉNDEZ ROJAS

Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA;

LUISA FERNANDA BAENA POLANCO

C.C. N° 40.614.889 expedida en Florencia

Representante legal

ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S.

NIT. 901.211.874-4


Proyecto: Didier Angiano Joven Vargas
Profesional Especializada VADF


Revisión Financiera: Mariana Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializada VADF

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá

